



SECRETARÍA: Recibido en la fecha 23 de agosto de 2022. Informo a la señora Jueza, que el doctor JAIME SUÁREZ ESCAMILLA apoderado de la parte demandante, renunció al poder conferido y a la vez la entidad BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., confirió poder a favor del doctor JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA. Queda para proveer, septiembre 19 de 2022.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1597

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA
COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS CARLOS OBANDO MARTÍNEZ.
Rad. No.: 761114003003-**2018-00388-00**

ASUNTO:

En atención a la renuncia al poder conferido por el doctor JAIME SUÁREZ ESCAMILLA quien allega constancia de la renuncia ante la entidad que representa y al poder conferido por la parte demandante al doctor JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, se le Aceptará la renuncia a aquél y se le reconocerá personería al doctor JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte demandante, conforme con las facultades conferidas por la representante legal de la parte activa CATALINA MERA LÓPEZ. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 inciso 4º. Del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder conferido al doctor JAIME SUÁREZ ESCAMILLA como apoderado de la entidad BANCO ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA c.c. 91.012.860 y la T.P. 74.502 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante: BANCO ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A., dentro del presente proceso Ejecutivo adelantado contra el demandado LUIS CARLOS OBANDO



MARTÍNEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez;

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41a7553ce2aabe57c72825c9e6477522a2618c56022d6bfe4ad601c80c3f0d14

Documento generado en 19/09/2022 07:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c1c59ea8af5fc3277285732a09c714ad5d4632d2c7fde3f9edc1ddad800e81e

Documento generado en 20/09/2022 09:21:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 130.

El anterior auto se notifica hoy
20 de septiembre de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria